

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3237 que autoriza una impresión de Tarjetas para Turismo.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3237

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

✓ VISTA la Ley No. 199, de fecha 9 de mayo de 1966, sobre el Uso de la Tarjeta de Turista y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente impresión de Tarjetas para Turismo.

500,000 (quinientos mil) Tarjetas para Turismo, del valor de US\$5.00, cada una, numeradas del 001 al 500000.

Artículo 2.— La impresión de estas tarjetas se hará con el mismo tamaño y diseño de la emisión dispuesta por el Decreto No. 582, de fecha 17 de diciembre de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO